essap GOBIERNO NACIONAL

CONTRATO N°015/2014

Entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, **RUC Nº 80024191-6** en la República del Paraguay, denominada en adelante el **COMPRADOR**, por una parte, y, por la otra, La Firma **ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.** domiciliada Avda. Santísimo Sacramento esq. Genaro Romero, Tel Nº 284235/7 RUC Nº 80016742-2, en la República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Alejandro Bruno Guggiari Carron**, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato en marco de la **Licitación Pública Nacional Nº 24/2013 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes en la modalidad de Contrato Abierto**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 El presente contrato es objeto de la **Licitación Pública Nacional Nº 24/2013 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes en la modalidad de Contrato Abierto".**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Objeto de Gasto 361 (Combustibles) y 362 (Lubricantes), con FF30, incluidos en el Presupuesto General de la Essap S.A., del ejercicio 2014.-

CLAUSULA 3.1Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 251835.-

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LPN N°24/2013 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes en la Modalidad de Contrato Abierto"**, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°167/2014, de fecha 28 de febrero de 2014.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote N° 1

Item	Codigo Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Cantidad Máxima (IVA Incluido)
1	15101505-999	Gasoil tipo I (s/Decreto N°11833 MIC) como mínimo)	BR	Paraguay	Litro	Litro	42.250	84.500	6.790	573.755.000
2	15101505-001	Gasoil Normal	BR	Paraguay	Litro	Litro	396.000	767.573	5.190	3.983.703.870
3	15101503-002	Nafta tipo súper sin plomo 96 octanos como mínimo	BR	Paraguay	Litro	Litro	46.200	66.000	7.180	473.880.000
4	15101509-999	Flex	BR	Paraguay	Litro	Litro	13.750	16.500	4.940	81.510.000
5	15101609-001	Alcohol	BR	Paraguay	Litro	Litro	3.960	4.400	4.000	17.600.000
									Precio Total Cantidad Máxima	5.130.448.870

Lote N° 2

Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad mínima*	Cantidad máxima*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total Máximo (IVA incluido)**

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8610
Asesor Jurídico

ESTACION BAHIA S.R.L.

1-	15121501-001	**Aceite para motor diesel Turbo, SAE 15W40**	***TEXSA***	***Brasil***	unidad	Tambores de 205 ó 208 litros.	10	15	2.794.600	41.919.000
2-	15121501-001	Aceite para motor diesel, 20W50 CL-4/SL	***TEXSA***	***Brasil***	unidad	Tambores de 205 ó 208 litros.	10	15	2.700.000	40.500.000
3-	15121501-001	Aceite para caja SAE90	***TEXSA***	***Brasil***	unidad	Tambores de 205 ó 208 litros.	5	10	2.883.800	28.838.000
4-	15121509-004	Aceite hidráulico ISO68	***TEXSA***	***Brasil***	unidad	Tambores de 205 ó 208 litros.	3	5	2.020.500	10.102.500
5-	15121501-006	Aceite para dirección hidráulica	***TEXSA***	***Brasil***	unidad	Tambores de 205 a 208 litros.	2	3	3.530.250	10.590.750
6-	15121509-005	Aceite para diferencial 140	***TEXSA***	***Brasil***	unidad	Tambores de 205 ó 208 litros.	2	3	3.043.400	9.130.200
7-	15121902-003	Grasa para ruleman de alta temperatura	TEXSA	Brasil	unidad	Tambor de 205 o 208 litros.	1	2	3.435.300	6.870.600
8-	15121509-001	Fluido de Freno y embrague tipo DOT3	VARGA	Brasil	unidad	Envases de 500cc.	200	300	15.000	4.500.000

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESTACION SANTA S.R.L.

9-	151219 02-002	Grasa normal para engrase	***TEXSA***	***Brasil***	unidad	Tambores de 205 ó 208 litros.	1	2	3.244.450	6.488.900
10-	151215 09-005	Aceite para caja transomatic	***TEXSA***	***Brasil***	unidad	Tambores de 205 ó 208 litros.	1	2	4.030.577	8.061.154
11-	151218 02-001	Refrigerante en Galón	BAHIA	Brasil	unidad	Galón de 4 litros.	100	150	14.000	2.100.000
12-	151218 02-001	Agua destilada	Bahia	Brasil	unidad	Galón de 4 litros.	30	50	9.000	450.000
									"Precio Total:	169.551.104

CLAUSULA 5.1 El importe total del contrato para el Lote N° 1 (Combustible), siendo el límite mínimo de **Guaraníes Dos Mil Setecientos Cincuenta y Siete Millones Quinientos Noventa y Ocho mil Quinientos (Gs. 2.757.598.500) IVA Incluido** y el límite máximo de **Guaraníes Cinco Mil Ciento Treinta Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta (Gs. 5.130.448.870) IVA Incluido**, y en el Lote N° 2 (Lubricantes) siendo el límite mínimo de **Guaraníes Ciento Tres Millones Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Veintisiete (Gs. 103.954.127) IVA Incluido** y el límite máximo de **Guaraníes Ciento Sesenta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cuatro (Gs. 169.551.104)** IVA Incluido.-

CLAUSULA 5.1 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, a partir de la suscripción del mismo.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 6510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección:

LOTE 1: Los combustibles serán proveídos a los vehículos autorizados por la Essap S.A., de acuerdo a la cantidad solicitada por el conductor acreditado, o hasta la cantidad mensual máxima establecida en cada tarjeta de identificación. El expendio deberá ser realizado por cualquiera de las estaciones de servicios pertenecientes al emblema del oferente ubicadas en la Ciudad de Asunción, Gran Asunción o en el interior del país. El suministro de los combustibles será única y exclusivamente por parte del emblema que haya sido adjudicado, es decir, no podrá suministrar otro emblema distinto. Las cantidades máximas son de carácter referenciales y no implica la adquisición total del producto por la Convocante.

LOTE 2: Los lubricantes serán proveídos de acuerdo a las Órdenes de Compras emitidas en forma mensual por la convocante y entregados por el oferente en el Depósito de la Essap S.A. ubicado en Viñas Cué. Las cantidades máximas son de carácter referencial y no implica la adquisición total del producto por la Convocante. El oferente deberá proveer los productos requeridos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de cada Orden de Compra.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de: Gerencia Administrativa, a través de la UNIDAD DE TRANSPORTE Y TALLERES.

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1 La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1 El plazo indicado por el OFERENTE en su Oferta es considerado como un compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al 2% (dos por ciento) por cada 3 (tres) días de atraso de los servicios en demora. En caso de que los atrasos devengan una multa acumulada del diez por ciento (10%), ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en caso contrario, si así lo determinare la Convocante, se seguirá aplicando el mismo sistema de penalidad diaria hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse al PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago. Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido presentado por escrito, a consideración de ESSAP S.A., dentro de los ocho (8) días calendario de haberse producido.

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8510
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día....4.... del mes de marzo del año 2014.

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi

ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.

Sr. Alejandro Bruno Guggiari Carron

Representante

CASA CENTRAL: Avda. Gral. Sacramento
e/ Genara Romero - Tel.: 294.285/7

Abog. Eduardo González Báez
Mat. 8519
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.